



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Diversidad de las expresiones culturales

3 CP

Distribución limitada

**CE/11/3.CP/209/12 Rev.
París, 24 de mayo de 2011
Original: Francés**

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

Tercera reunión ordinaria
París, Sede de la UNESCO, Sala II
14-17 de junio de 2011

Punto 12 del orden del día provisional: Elección de los miembros del Comité

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 16 de su Reglamento, la Conferencia de las Partes elegirá cada dos años la mitad de los Estados miembros del Comité.

Decisión requerida: párrafo 16

1. De conformidad con los párrafos 1 y 4 del Artículo 23 de la Convención, la Conferencia de las Partes eligió en su primera reunión ordinaria un Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, denominado en adelante “el Comité”, integrado por 24 miembros.

2. El Artículo 16 del Reglamento de la Conferencia de las Partes dispone que la duración del mandato de los Estados miembros del Comité será de cuatro años, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 23 de la Convención.

3. Por otra parte, el párrafo 2 del Artículo 15 del Reglamento dispone que, a los efectos de la elección de los miembros del Comité, los puestos de este último se distribuirán “entre los grupos electorales de manera proporcional al número de Estados Parte de cada grupo, en el entendimiento de que se atribuirán tres puestos como mínimo y como máximo seis puestos a cada uno de los seis grupos electorales (...)”.

4. La Conferencia de las Partes, en su primera reunión ordinaria (junio de 2007), designó a 12 Estados Miembros, cuyo mandato concluye en 2011. Así pues, los Estados miembros del Comité salientes en 2011, por grupo electoral, son los siguientes:

Grupo I: Alemania, Grecia y Luxemburgo;

Grupo II: Croacia y Lituania;

Grupo III: México y Santa Lucía;

Grupo IV: India;

Grupo V a): Mauricio, Senegal y Sudáfrica;

Grupo V b): Omán.

5. La Conferencia de las Partes, en su segunda reunión ordinaria (junio de 2009), designó a 12 Estados Miembros, cuyo mandato estará vigente hasta 2013. Los Estados miembros del Comité que permanecen en él, por grupo electoral, son los siguientes:

Grupo I: Canadá y Francia;

Grupo II: Albania y Bulgaria;

Grupo III: Brasil y Cuba;

Grupo IV: China y República Democrática Popular Lao;

Grupo V a): Camerún y Kenya;

Grupo V b): Jordania y Túnez.

6. En virtud del Artículo 16, al elegir a la mitad de los Estados miembros del Comité, deberá prestarse la debida atención al principio de rotación y al hecho de que “un miembro no podrá ser elegido para desempeñar más de dos mandatos consecutivos a no ser que [...] un grupo regional presente una lista de candidatos”.

7. Al 17 de junio de 2011, la Convención está en vigor en 116 Estados Parte (véase el Anexo I).

8. En el párrafo 5 del Artículo 23 de la Convención se estipula que la elección de los miembros del Comité deberá basarse en los principios de la representación geográfica equitativa y la rotación. Además, en el Artículo 15 del Reglamento de la Conferencia de las Partes se prevé un sistema de elecciones basado en la composición de los grupos electorales de la UNESCO, tal como la haya establecido la Conferencia General de la UNESCO. De conformidad con la práctica de la Conferencia General de la UNESCO, el Grupo V comprenderá dos subgrupos, uno correspondiente a los Estados de África (V a)) y otro a los Estados Árabes (V b)).

9. El sistema electoral se funda en el principio proporcional, es decir el número de Partes, dentro de cada grupo electoral, dividido entre el número de Partes en la Convención, multiplicado por el número de puestos por cubrir.

10. De conformidad con el Artículo 15 del Reglamento, a los efectos de la elección de los miembros del Comité Intergubernamental en la tercera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, la distribución proporcional de los 24 puestos entre los 6 grupos electorales sería la siguiente (véase el Anexo II para más detalles sobre los cálculos):

- el Grupo I representa el 18,97% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 4,55 puestos;
- el Grupo II representa el 19,83% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 4,75 puestos;
- el Grupo III representa el 20,69% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 4,96 puestos;
- el Grupo IV representa el 9,48% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 2,27 puestos;
- el Grupo V a) representa el 24,13% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 5,79 puestos;
- el Grupo V b) representa el 6,89% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 1,65 puestos.

11. Habida cuenta de la distribución regional de los 116 Estados Parte, este cálculo proporcional del número de Estados Parte de cada grupo atribuiría de 1,65 a 5,79 puestos por grupo electoral. No obstante, por lo que se refiere a la distribución de los puestos en el Comité, en el Artículo 15.2 del Reglamento de la Conferencia de las Partes se prevén tres puestos como mínimo y como máximo seis por grupo electoral.

12. Al elegir a los miembros del Comité en la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, la representante de la delegación de Santa Lucía, Presidenta del Comité en ese momento, señaló que primero se debía aplicar el Artículo 15.2 del Reglamento y atribuir a los grupos electorales que no hubieran alcanzado el mínimo de tres puestos el número necesario de puestos. A continuación, se debía distribuir los puestos restantes entre los demás grupos electorales aplicando el principio de proporcionalidad (véase el proyecto de actas detalladas de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, CE/11/3.CP/209/4, párrafo 110).

13. En primer lugar, la aplicación del Artículo 15.2 atribuiría un mínimo de tres puestos a cada grupo electoral, es decir un total de 18 puestos. Como el Comité está conformado por 24 miembros, quedarían 6 puestos por repartir de manera proporcional entre los demás grupos electorales (véase el cuadro a continuación).

	GRUPOS						Total
	I	II	III	IV	V a)	V b)	
Aplicación del Artículo 15.2 del Reglamento	3	3	3	3	3	3	18
Repartición proporcional de los 6 puestos restantes (%)	22 (22,68%)	23 (23,71%)	24 (24,74%)	-	28 (28,86%)	-	97 (100%)
Puestos	6 x 0,2268 = 1,36	6 x 0,2371 = 1,42	6 x 0,2474 = 1,48	-	6 x 0,2886 = 1,73	-	6

14. La Conferencia de las Partes deberá distribuir los 24 puestos del Comité y, a continuación, determinar la atribución de los 12 puestos vacantes. Para ello, podría tomar en consideración el Artículo 15.2 del Reglamento que estipula que cada grupo electoral tendrá un mínimo de tres puestos y un máximo de seis puestos, así como el principio de proporcionalidad para los puestos que queden por repartir entre los demás grupos electorales.

15. De conformidad con el Artículo 17.1 del Reglamento, la Secretaría preguntó a todos los Estados Parte, tres meses antes de la apertura de la presente reunión de la Conferencia de las Partes, si deseaban presentar su candidatura a las elecciones del Comité. La lista provisional de los Estados Parte candidatos figura en el documento CE/11/3.CP/209/INF.3. De conformidad con el Artículo 17.3, “la lista de candidaturas se cerrará 48 horas antes de la apertura de la Conferencia de las Partes. No se aceptará ninguna candidatura en el transcurso de las 48 horas anteriores a la apertura de la Conferencia”.

16. La Conferencia de las Partes podría aprobar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 3.CP 12

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento CE/11/3.CP/209/12 Rev.,*
2. *Decide que, a los efectos de la elección de los miembros del Comité en la presente reunión, los 12 puestos se distribuirán entre los grupos electorales como sigue: Grupo I (...); Grupo II (...); Grupo III (...); Grupo IV (...); Grupo V a) (...); Grupo V b) (...).*

ANEXO I

Estados Parte en la Convención

	Estados	Fecha de depósito del instrumento
1	Canadá	28/11/2005
2	Mauricio	29/03/2006
3	México	05/07/2006
4	Rumania	20/07/2006
5	Mónaco	31/07/2006
6	Bolivia (Estado plurinacional de)	04/08/2006
7	Djibouti	09/08/2006
8	Croacia	31/08/2006
9	Togo	05/09/2006
10	Belarrús	06/09/2006
11	Madagascar	11/09/2006
12	Burkina Faso	15/09/2006
13	República de Moldavia	05/10/2006
14	Perú	16/10/2006
15	Guatemala	25/10/2006
16	Senegal	07/11/2006
17	Ecuador	08/11/2006
18	Malí	09/11/2006
19	Albania	17/11/2006
20	Camerún	22/11/2006
21	Namibia	29/11/2006
22	India	15/12/2006
23	Finlandia	18/12/2006
24	Austria	18/12/2006
25	Francia	18/12/2006
26	España	18/12/2006
27	Suecia	18/12/2006
28	Dinamarca	18/12/2006
29	Eslovenia	18/12/2006
30	Estonia	18/12/2006
31	Eslovaquia	18/12/2006
32	Luxemburgo	18/12/2006
33	Lituania	18/12/2006
34	Malta	18/12/2006
35	Bulgaria	18/12/2006
36	Chipre	19/12/2006
37	Sudáfrica	21/12/2006
38	Irlanda	22/12/2006
39	Grecia	03/01/2007
40	Brasil	16/01/2007
41	Noruega	17/01/2007
42	Uruguay	18/01/2007
43	Panamá	22/01/2007
44	China	30/01/2007
45	Santa Lucía	01/02/2007
46	Islandia	01/02/2007
47	Andorra	06/02/2007
48	Túnez	15/02/2007
49	Jordania	16/02/2007

Estados	Fecha de depósito del instrumento	
50	Italia	19/02/2007
51	Armenia	27/02/2007
52	Alemania	12/03/2007
53	Chile	13/03/2007
54	Níger	14/03/2007
55	Portugal	16/03/2007
56	Omán	16/03/2007
57	Côte d'Ivoire	16/04/2007
58	Jamaica	04/05/2007
59	Gabón	15/05/2007
60	ex República Yugoslava de Macedonia	22/05/2007
61	Cuba	29/05/2007
62	Bangladesh	31/05/2007
63	Letonia	06/07/2007
64	Kuwait	03/08/2007
65	Viet Nam	07/08/2007
66	Polonia	17/08/2007
67	Egipto	23/08/2007
68	Camboya	19/09/2007
69	Nueva Zelandia	05/10/2007
70	Mongolia	15/10/2007
71	Mozambique	18/10/2007
72	Tadjikistán	24/10/2007
73	Kenya	24/10/2007
74	Paraguay	30/10/2007
75	República Democrática Popular Lao	05/11/2007
76	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	07/12/2007
77	Benin	20/12/2007
78	Nigeria	21/01/2008
79	República Árabe Siria	05/02/2008
80	Guinea	20/02/2008
81	Argentina	07/05/2008
82	Hungría	09/05/2008
83	Zimbabwe	15/05/2008
84	Chad	17/06/2008
85	Sudán	19/06/2008
86	Seychelles	20/06/2008
87	Montenegro	24/06/2008
88	Georgia	01/07/2008
89	Suiza	16/07/2008
90	Etiopía	02/09/2008
91	Barbados	02/10/2008
92	Burundi	14/10/2008
93	Congo	22/10/2008
94	Granada	15/01/2009
95	Bosnia y Herzegovina	27/01/2009
96	Nicaragua	05/03/2009
97	Afganistán	30/03/2009
98	Qatar	21/04/2009
99	Serbia	02/07/2009
100	Australia	18/09/2009
101	República Dominicana	24/09/2009

	Estados	Fecha de depósito del instrumento
102	San Vicente y las Granadinas	25/09/2009
103	Países Bajos	09/10/2009
104	Guyana	14/12/2009
105	Haití	08/02/2010
106	Azerbaiyán	15/02/2010
107	Lesotho	18/02/2010
108	Ucrania	10/03/2010
109	Malawi	16/03/2010
110	República de Corea	01/04/2010
111	Guinea Ecuatorial	17/06/2010
112	Trinidad y Tobago	26/07/2010
113	República Checa	12/08/2010
114	Honduras	31/08/2010
115	República Democrática del Congo	28/09/2010
116	Costa Rica	15/03/2011

ANEXO II

**Distribución de los 24 puestos entre los 116 Estados Parte
sobre la base de los grupos electorales según el principio de proporcionalidad**

	GRUPOS						Total
	I	II	III	IV	V a)	V b)	
1	Canadá	Rumania	México	India	Mauricio	Túnez	
2	Mónaco	Croacia	Bolivia (Estado plurinacional de)	China	Djibouti	Jordania	
3	Finlandia	Belarús	Perú	Bangladesh	Togo	Omán	
4	Austria	República de Moldavia	Guatemala	Viet Nam	Madagascar	Kuwait	
5	Francia	Albania	Ecuador	Camboya	Burkina Faso	Egipto	
6	España	Eslovenia	Brasil	Nueva Zelandia	Senegal	República Árabe Siria	
7	Suecia	Estonia	Uruguay	Mongolia	Malí	Sudán	
8	Dinamarca	Eslovaquia	Panamá	República Democrática Popular Lao	Camerún	Qatar	
9	Luxemburgo	Lituania	Santa Lucía	Afganistán	Namibia		
10	Malta	Bulgaria	Chile	Australia	Sudáfrica		
11	Chipre	Armenia	Jamaica	República de Corea	Níger		
12	Irlanda	ex República Yugoslava de Macedonia	Cuba		Côte d'Ivoire		
13	Grecia	Letonia	Paraguay		Gabón		
14	Noruega	Polonia	Argentina		Mozambique		
15	Islandia	Tajikistan	Barbados		Kenya		
16	Andorra	Hungría	Granada		Benin		
17	Italia	Montenegro	Nicaragua		Nigeria		
18	Alemania	Georgia	República Dominicana		Guinea		
19	Portugal	Bosnia y Herzegovina	San Vicente y las Granadinas		Zimbabwe		
20	Reino Unido	Serbia	Guyana		Chad		
21	Suiza	Azerbaiyán	Haití		Seychelles		
22	Países Bajos	Ucrania	Trinidad y Tobago		Etiopía		
23		República Checa	Honduras		Burundi		
24			Costa Rica		Congo		
25					Lesotho		
26					Malawi		
27					Guinea Ecuatorial		
28					República Democrática del Congo		
Total (%)	22 (18,97%)	23 (19,83%)	24 (20,69%)	11 (9,48%)	28 (24,13%)	8 (6,89%)	116 (100%)
Puestos	24 x 0,1897 = 4,55	24 x 0,1983 = 4,75	24 x 0,2069 = 4,96	24 x 0,0948 = 2,27	24 x 0,413 = 5,79	24 x 0,0689 = 1,65	24